Villa del Rosario, Norte de Santander, 24 de julio de 2024

Señor
MANUEL DE JESUS DAVILA NIETO
C.C No. 73.232.447 Expedida en San Juan Nepomuceno (Bolívar).
R.L TECNI-SYSTEM DESARROLLOS
NIT 73232447 – 1

REFERENCIA: ACEPTACIÓN OFERTA PRESENTADA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-023 DE 2024.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que su propuesta presentada en el desarrollo del proceso MC-018 DE 2024, cumple con todos los requisitos solicitados, el municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander, **ACEPTA** la oferta, de acuerdo con el siguiente detalle:

TIPO DE CONTRATO	DE PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DE CONTRATO	361 de 2024
OBJETO	ADQUISICIÓN DE CORREOS INSTITUCIONALES PARA ESPACIO ARCHIVADO Y CONFIGURACIÓN DE LOS MISMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSDARIO
NIT	890503373 – 0
CONTRATANTE	**GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.245.407 de Cúcuta, en calidad de ordenador del gasto, en cumplimiento a la delegación que hace el Señor alcalde conforme el decreto 147 del 6 de junio de 2024.
IDENTIFICACIÓN	88.245.407 de Cúcuta
CONTRATISTA	MANUEL DE JESUS DAVILA NIETO R.L TECNI-SYSTEM DESARROLLOS NIT 73232447 – 1

IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL	C.C No. 73.232.447 Expedida en San Juan Nepomuceno (Bolívar).
DIRECCIÓN CONTRATISTA	Calle. 1 N.°. 5-15 oficina 902 Barrio Fátima Villa del Rosario
SUPERVISOR	EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través del **JEFE DE TALENTO HUMANO**, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 001504 de 2024. La secretaria de Hacienda del municipio efectuará el registro presupuestal con cargo a los valores, cuentas y productos descritos a continuación:
VALOR DEL CONTRATO	**CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 43.900.000,00) MCTE**
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDA
1	Provisión de 60 licencias anuales para Exchange Online (anual) Plan 1, que incluyen acceso desde múltiples dispositivos y herramientas avanzadas de colaboración.	60
2	Provisión de 45 licencias para el archivado de correos electrónicos, anual, ofreciendo almacenamiento adicional y políticas de retención a largo plazo para cumplir con normativas y mejorar la gestión de correos.	45
3	Servicio completo que incluye la configuración inicial del sistema de correos, administración continua, montaje de servidores, verificación de operatividad, soporte técnico y asistencia durante un año para garantizar un funcionamiento óptimo y seguro.	1

FORMA DE PAGO

La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario se compromete a pagar el valor del contrato resultante de la presente invitación, mediante un único pago con acta final; previa presentación de la factura de venta, informe de actividades por parte del contratista, informe a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato, acompañado de la acreditación de los pagos que en materia de seguridad social y Parafiscales debe efectuar, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ESTAMPILLAS MUNICIPALES	DESCUENTO
PROCULTURA.	2%
PROANCIANOS	4%
PRODESARROLLO.	1%
PRODEPORTE.	2%
PROHOSPITAL.	2%
CONTRIBUCIÓN IMPUESTO A LA SEGURIDAD (APLICA SOLO PARA CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA).	5%

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y

	parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. La entidad estatal no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones, no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.
DURACIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del Contrato será de **OCHO (08) DÍAS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.

INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al Municipio, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
GARANTÍAS	De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías. Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato a desarrollar y la forma de pago el Municipio NO solicitará garantías para la ejecución del contrato objeto del presente proceso.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**Dirección**: CARRERA 7 N.° 4-71, PALACIO MUNICIPAL **Teléfono**: 5700873 – 5700317 **E-mail**: alcaldia@villarosario.gov.co

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.

GERSON HUGO SUAREZ ORDOÑEZ
Secretario de Hacienda Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyectó:	ELSA MARINA GUTIERREZ CLAVIJO	PROFESIONAL PARA LOS PROCESOS CONTRACTUALES	
Publicó:	LINA MARIA TRIANA SANCHEZ	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Aprobó:	ANGIE LUCIA ZABALA DUARTE	JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y DISCIPLINARIA	Angie L Zabala Duarte Jefe Oficina Asesora Jurídica TP. 322.487 CSJ